

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El suscrito, Secretario Ejecutivo, con fundamento en los artículos 78 fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 57 segundo párrafo, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente:

I N F O R M E

- I. En fecha **veintiséis de febrero del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-046/2021, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el expediente TEEA-JDC-013/2021, en la que se revocó el oficio número IEE/P/0098/2021 y se instruye al Consejo General para que emitiera y notificara la respuesta de la consulta formulada por el C. Rogelio López Ruvalcaba.
- II. En fecha **veintiocho de febrero del año en curso**, la ciudadana Salma Luévano Luna, en su calidad de Presidenta del Colectivo Juntos por el camino de la diversidad, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes escrito mediante el cual, interpuso JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, en contra del acuerdo CG-A-26/21, aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha veintisiete de febrero del presente año, en el que se aprueban los Lineamientos que contienen las cuotas en favor de las personas que integran la comunidad LGBTIQ+ y las que presentan alguna discapacidad para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JDCL-012/2021**.
- III. En fecha **primero de marzo del año en curso**, el ciudadano Alejandro Serrano Almanza, por su propio derecho, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

escrito mediante el cual, interpuso JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, en contra de la resolución CG-R-09/21, aprobada por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha veintisiete de febrero del presente año, en la que se atienden las consultas en materia de separación de cargo como requisito de elegibilidad, formuladas por las diputadas locales Claudia Guadalupe de Lira Beltrán y Margarita Gallegos Soto y el diputado local Alejandro Serrano Almanza, así como por el lic. Jorge López Martín, Coordinador General de Comunicación Social de Gobierno del estado de Aguascalientes, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JDCL-013/2021**.

- IV. En fecha **dos de marzo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-050/2021, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el expediente TEEA-JDC-014/2021, que confirmó la resolución CG-R-07/21, en la que se determina por parte del Consejo General que éste se encuentra imposibilitado para eximir del cumplimiento del requisito esencial relativo a la captación de apoyo ciudadano a la promovente Juana Daniela García García.
- V. En fecha **dos de marzo del año en curso**, el ciudadano Néstor Armando Camacho Mauricio, por su propio derecho, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes escrito mediante el cual, interpuso JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, en contra del acuerdo CG-A-26/21, aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha veintisiete de febrero del presente año, en el que se aprobaron los Lineamientos que contienen las cuotas en favor de las personas que integran la comunidad LGBTQ+ y las que presentan alguna discapacidad para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JDCL-014/2021**.
- VI. En fecha **tres de marzo del año en curso**, el ciudadano Rogelio López Ruvalcaba, por su propio derecho, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes escrito mediante el cual, interpuso JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, en contra de la resolución CG-R-12/21, aprobada por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha veintisiete de febrero del presente año, en la que se atiende la consulta en materia de reelección, realizada por el C. Rogelio López Ruvalcaba, en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente TEEA-JDC-013/2021; medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JDCL-015/2021**.

- VII.** En fecha **siete de marzo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-053/2021, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el expediente TEEA-JDC-017/2021, en la que se revocó la resolución número CG-R-09/21, únicamente en lo que hace a la materia del medio de impugnación promovido por el C. Alejandro Serrano Almanza y al que se hace referencia en el apartado III del presente, dejando a salvo el derecho del promovente de elegir de manera opcional la separación o no de su cargo público, si desea contender por una regiduría en carácter de suplente.
- VIII.** En fecha **ocho de marzo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-055/2021, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el expediente TEEA-JDC-019/2021, en la que se desecha el medio de impugnación promovido por el C. Rogelio López Ruvalcaba, y que se hace referencia en el apartado VI del presente.
- IX.** En fecha **doce de marzo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-060/2021, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el expediente TEEA-JDC-016/2021 y acumulado, en la que se confirma el acuerdo CG-A-26/21, en el que se establecieron lineamientos de las cuotas en favor de personas que integran la comunidad LGBTIQ+ y con alguna discapacidad para el proceso electoral 2020-2021, medios de impugnación a que se hace referencia en los apartados II y V del presente.
- X.** En fecha **quince de marzo del año en curso**, el ciudadano José de Jesús Pérez Carrera, por su propio derecho, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes escrito mediante el cual, interpuso JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, en contra de la resolución CG-R-15/21, aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha once de marzo del presente año, en la que se atienden las consultas relativas al ejercicio de facultades reglamentarias en materia de reelección, formuladas por los C.C.

José de Jesús Pérez Carrera y Juan Francisco Galicia Echeverría, en su carácter de ciudadanos, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JDCL-016/2021**.

- XI.** En fecha **quince de marzo del año en curso**, el ciudadano Juan Francisco Galicia Echeverría, por su propio derecho, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes escrito mediante el cual, interpuso JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PER SALTUM, en contra de la resolución CG-R-15/21, aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha once de marzo del presente año, en la que se atienden las consultas relativas al ejercicio de facultades reglamentarias en materia de reelección, formuladas por los C.C. José de Jesús Pérez Carrera y Juan Francisco Galicia Echeverría, en su carácter de ciudadanos, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JDC-003/2021**.
- XII.** En fecha **veinte de marzo del año en curso**, se recibió mediante el sistema de notificaciones electrónicas, cédula de notificación signada por la Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Segunda Circunscripción Plurinominal, Lic. Alma Verence Medrano Zaragoza, mediante la cual se notificó la sentencia recaída dentro del expediente SM-JDC-121/2021 y SM-JDC-124/2021 acumulados, mediante la cual se modificó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y vinculó al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a efecto de que en el término de veinticuatro horas, emitiera un acuerdo modificando los Lineamientos que contienen las cuotas en favor de las personas que integran la comunidad LGBTQ+ y las que presentan alguna discapacidad para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, a fin de garantizar que las fórmulas de personas postuladas de la comunidad LGBTQ+ y con discapacidad, se integren con un propietario o propietaria y suplente pertenecientes al mismo grupo vulnerable.
- XIII.** En fecha **veintiséis de marzo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-066/2021, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se remitió el escrito de medio de impugnación promovido por Vania Castro Martínez, JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JDCL-017/2021**.
- XIV.** En fecha **treinta de marzo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-072/2021, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes,

mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el expediente TEEA-JDC-023/2021, en la que se desecha por improcedente la demanda del medio de impugnación promovido en contra de la resolución CG-R-15/21, mediante la cual se atiende la consulta relativa al ejercicio de facultades reglamentarias en materia de reelección, misma a que se hace referencia en el apartado X del presente.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno. - **CONSTE.** -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.